

Primera Enmienda
ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN
ASOCIACIÓN SUSILA DHARMA INTERNACIONAL, INC.

ARTICULO I: NOMBRE

El nombre de la organización es Asociación Susila Dharma Internacional, Inc.

ARTICULO II: PROPÓSITOS

La organización es una organización no lucrativa.

a) Los propósitos primarios específicos para los cuales se forma esta organización son operar para el avance de la salud, la educación y el desarrollo comunitario y otros propósitos de caridad, mediante la distribución de fondos y la provisión de servicios para dichos propósitos.

b) El propósito general por el cual se forma esta organización es operar exclusivamente en dichos propósitos de caridad de modo que calificará como una organización exenta bajo la Sección 501 © (3) del Código de Ingresos Interno de 1986 o las disposiciones correspondientes de cualquier ley subsiguiente de impuestos federales, incluyendo, para tales propósitos la realización de distribuciones a organizaciones que califiquen como organizaciones exentas de impuestos bajo dicho Código. Más específicamente, el propósito de la organización es apoyar y alentar los proyectos de caridad y humanitarios y las actividades de sus miembros.

c) Esta organización, como parte sustancial de sus actividades, no llevará a cabo propaganda o de alguna manera intentará influenciar la legislación, ni participará o intervendrá (mediante la publicación o distribución de declaraciones de alguna manera) en alguna campaña política a beneficio de cualquier candidato para puestos públicos.

ARTICULO III: DURACIÓN

El período de duración es perpetuo.

ARTICULO IV: MEMBRESÍA

La organización tendrá una membresía distintiva de la junta de directores. El número y calificaciones de los miembros de la organización, la forma de su admisión, las diferentes clases de membresía, si hubiere, la propiedad, el voto, y otros derechos y privilegios de los miembros, y su responsabilidad respecto a sus deberes y evaluaciones así como el método de colecta correspondientes, serán establecidos en los estatutos.

ARTICULO V: AGENTE Y OFICINA REGISTRADOS

La dirección postal de la Oficina de registro inicial de la organización es 1577 Spring Hill Road, #405, Vienna, Virginia 22182 USA.

El agente inicial registrado en la dirección anterior es Lawrence E. Fischer quien es residente de la Mancomunidad de Virginia y es un miembro de la Junta de Abogacía del Estado de Virginia y cuya dirección de negocios es la misma dirección de la oficina inicialmente registrada para la Organización.

ARTICULO VI: JUNTA DE DIRECTORES

Habrán inicialmente ocho (8) miembros de la junta de directores, y sus nombres y direcciones son los siguientes:

Kumari Beck
8802 Hudson Bay Street
Fort Langley B.C. Canada

Lamaan Goonetilleke
2/1 Greenland Avenue
Anderson Rd, Dehiwela, Colombo
Sri Lanka

Rosanna Hille
3126 West 13th Avenue
Vancouver, British Columbia
V6K 2V3, Canada

Muchtar Martins
R. Reinaldo Ferreira 48-1st D
1700 Lisbon, Portugal

Monica Ramirez
Carrara 12, No 6-12
Bogota, Colombia

Luther Schutz
Mount Vernon, WA 98273 USA

Reinbrand Visman
Aalbes 30, 3069
NK Rotterdam, Netherlands

Raynard von Hahn
2598 West 36 Avenue, Vancouver
British Columbia, V6N 2P5
Canada

El término y las elecciones de los Directores será determinada por una mayoría de los miembros con derecho al voto de la Asociación.

ARTICULO VII: INDEMNIZACIÓN DE DIRECTORES

Cada persona, ahora o posteriormente director con o sin derecho al voto u oficial de la organización, así como sus herederos, ejecutores y administradores, serán indemnizados por la organización contra todo tipo de reclamaciones, responsabilidades, juicios, costos y gastos, incluyendo los honorarios de abogados, impuestos sobre él o razonablemente incurridos por él en conexión con o como resultado de cualquier acción, pleito, procedimiento o reclamación al cual él sea o pueda ser hecho partícipe debido a su condición de ser o haber sido director u oficial de la organización, (ya sea o no director u oficial al momento que tales costos o gastos hayan sido incurridos por él o impuestos sobre él) excepto en relación con los asuntos por los cuales le haya sido finalmente adjudicado en tal acción, pleito o procedimiento la responsabilidad por mala conducta voluntaria o violación consciente de la ley durante la ejecución de sus funciones como director u oficial. En el caso de cualquier otro juicio contra dicho director u oficial o en el caso de un acuerdo, la indemnización será hecha efectiva sólo cuando la organización sea advertida, en caso que ninguna de las personas involucradas sea o haya sido un director u oficial, por la Junta de Directores, o de otra manera por el consejo independiente a ser nombrado por la Junta de Directores, de que en su opinión tal director u oficial no fue culpable de

mala conducta voluntaria o violación consciente de la ley durante la ejecución de su deber y en el caso de acuerdo, que dicho acuerdo fue o es en el mejor interés de la organización. Si la determinación es efectuada por la Junta de Directores, puede contar respecto a todas los asuntos legales con la asesoría del consejo independiente. Tal derecho de indemnización no será considerado exclusivo sobre cualquier otro al cual él pueda tener derecho bajo los estatutos, acuerdos o similares. Cualquier facultad conferida a la Junta de Directores por esta sección estará restringida a aquellos directores que cuentan con derecho al voto.

La organización puede, si es aprobado por la Junta de Directores, adelantar los pagos indemnizables al oficial o Director antes de esperar a que los procedimientos hayan sido completados.

ARTICULO VIII: DEDICATORIA DE PROPIEDAD

La propiedad de esta organización es irrevocablemente dedicada a propósitos de caridad y ninguna parte del ingreso neto o de los bienes será nunca empleada para beneficio de ningún director, oficial o miembro de la organización, o para el beneficio de cualquier individuo privado.

ARTICULO IX: CALIFICACIÓN PARA LA EXENCIÓN DE IMPUESTO FEDERAL SOBRE INGRESOS.

Cualquier aspecto de estos artículos de incorporación que sea contrario, sin embargo, al propósito o los propósitos para los cuales esta corporación se organiza, se limitan a aquellos que la califiquen como una organización exenta bajo el Código de Ingresos Interno, Sección 501 (c) (3), incluyendo, para tales propósitos, la realización de distribuciones a organizaciones que califiquen como organizaciones exentas de impuestos bajo dicho código.

Esta organización no llevará a cabo, como parte sustancial de sus actividades, propaganda o algún intento de influenciar la legislación. Esta organización no participará o intervendrá (incluyendo la publicación o distribución de declaraciones) en ninguna campaña política a favor de ningún candidato para puestos públicos.

Ninguna parte de las ganancias netas, propiedades o bienes de esta organización, durante su disolución, se destinará al beneficio de cualquier persona privada o individuo o cualquier miembro o director de esta organización. En la liquidación o disolución, todas las propiedades y bienes de la organización que queden después del pago y compensación de deudas y obligaciones será distribuida y pagada a aquel fondo, fundación u organización organizada que opere para propósitos religiosos o de caridad que determinen los miembros con voto, y que en su momento califique como organización exenta de impuestos bajo la Sección 501 (c) (3) del Código de Ingresos Interno, o bajo cualquier enmienda de dicha Sección.

ARTICULO IX: CALIFICACIÓN PARA LA EXENCIÓN DE IMPUESTO FEDERAL SOBRE INGRESOS.

(a) Distribución de Ingresos. Esta organización distribuirá sus ingresos para cada año de impuestos en el momento y la forma tales que no se transforme en sujeto impuesto por la Sección 4942 del Código de Ingresos Interno de 1986, o las correspondientes disposiciones de cualquier subsiguiente ley de impuesto federal.

(b) Auto-negocios. Esta organización no se involucrará en ningún acto de auto-negocios como se

define en la Sección 4941 (d) del Código de Ingresos Interno de 1986, o las correspondientes disposiciones de cualquier subsiguiente ley de impuesto federal.

(c) Exceso de propiedades de negocios. La organización no retendrá el exceso de propiedades de negocios como se define en la Sección 4943 (d) del Código de Ingresos Interno de 1986, o las correspondientes disposiciones de cualquier subsiguiente ley de impuesto federal.

(d) Inversiones que pongan en riesgo el propósito caritativo. La organización no efectuará ningún gasto sujeto a impuestos tal como se define en la Sección 4945 (d) del Código de Ingresos Interno de 1986, o las correspondientes disposiciones de cualquier subsiguiente ley de impuesto federal

ARTICULO XI: DISTRIBUCIONES SOBRE DISOLUCIÓN

Upon the dissolution or winding up of the corporation, its assets remaining after payment, or provision for payment, of all debts and liabilities of the corporation, shall be distributed to a nonprofit fund, foundation, or corporation that is organized and operated exclusively for charitable purposes and which has established its tax exempt status under Section 501(c)(3) of the Internal Revenue Code of 1986, or corresponding provisions of any subsequent federal tax laws.

Bajo la disolución o terminación de la organización, los bienes que permanezcan después del pago o provisión del pago de todas las deudas y responsabilidades contraídas por la organización, serán distribuidas a un fondo, fundación u organización no lucrativa que esté organizada y opere exclusivamente para propósitos de caridad y la cual haya establecido su estatus de exención de impuesto bajo la Sección 501 (c) (3) del Código de Ingresos Interno de 1986, o las disposiciones subsiguientes de cualquier ley de impuesto federal.

ARTICULO XII: ENMIENDAS

Las enmiendas a estos artículos de incorporación pueden ser propuestas por resolución adoptada por la junta de directores, o propuesta por un miembro con voto y presentada a una reunión de los miembros para su votación.

Las enmiendas pueden ser adoptadas por las dos terceras partes de los votos emitidos por los miembros de la organización presentes en persona o por poder en una reunión debidamente constituida de la organización.

Las enmiendas propuestas estarán sujetas a aprobación por la Asociación Mundial Subud.